

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Artículo 1.º Las leyes obligaran en la Península, islas Baleares y Canarias, a los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, a partir de la fecha de la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta». — Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. — Los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, disponiéndose a fijar un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. — Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su mas estrecha responsabilidad de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

En este periódico ningún edicto ó disposición que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil. Los números que no se reclamen dentro de los ocho dias, no se volverán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCION

En la capital, un mes pago adelantado. 6 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 20 »
A los Ayuntamientos, un trimestre. 18 »

Tarifa de inserciones

Por cada línea del ancho de una columna del cuerpo diez. 0'50

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 304 de 30 Obre.)

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

GOBERNACION

Dirección general de Administración

En cumplimiento á lo prevenido en el número 5.º de la Real orden de fecha 18 del actual, se acuerdan por este Centro las siguientes instrucciones para que puedan llevarse á cabo las oposiciones á ingreso en la segunda de las categorías del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento, convocadas por aquella superior resolución:

- 1.º Los ejercicios tendrán lugar en esta Corte y en el local y hora que al efecto se determine, anunciándolo oportunamente, dando comienzo el día 1.º de Abril de 1925.
- 2.º Las solicitudes para tomar parte en dichas oposiciones deberán presentarse en la Sección de Política del Ministerio de la Gobernación, á las horas de oficina, hasta el 15 de Enero de 1925, inclusive, no admitiéndose ninguna solicitud que se presente después de dicho día y horas ó fuera del referido local.
- 3.º Los que pretendan tomar parte en las oposiciones deberán acreditar, con los documentos que acompañarán á la instancia, los requisitos siguientes:
 - a) La cualidad de español, varón y mayor de veintitrés años. Esta edad ha de referirse á la fecha en que han de dar comienzo los ejercicios.
 - b) Haber observado buena conducta, justificada, á juicio del Tribunal, con informe de la Alcaldía; y
 - c) Carecer de antecedentes penales, extremo que se acreditará con certificación del Registro Central de Penados.
 Podrán acompañar también los solicitantes los documentos justificativos de méritos ó servicios especiales que juzguen convenientes.

Al presentar la instancia deberán los interesados abonar la cantidad de 25 pesetas por derechos de inscripción, con sujeción á lo prevenido en la Real orden de la Presidencia del Directorio Militar de 22 del corriente mes. Esa cantidad será devuelta á los solicitantes únicamente en el caso de que, por no reunir las condiciones antes señaladas, queden excluidos de la relación á que se contrae la regla sexta.

4.º Los ejercicios de oposición serán tres: uno, previo de admisión, de escritura al dictado; otro teórico, consistente en contestar, durante el plazo que se señale al publicarse en la «Gaceta» el programa prevenido en el número cuarto de la Real orden de 18 del actual, al número de temas que se fije y en la proporción que se establezca cuando se lleve á cabo dicha publicación y otro práctico que en igual momento se determinará.

5.º En los ejercicios actuarán los opositores por el orden que les corresponda en el sorteo previo que al efecto habrá de celebrarse. El que al ser llamado no se presentase lo será por segunda vez al terminar la relación de los opositores en cada ejercicio, y si no comparciere, sea cualquiera el motivo, se entenderá que renuncia al derecho que le asiste para actuar.

6.º El Tribunal, después de haber examinado los documentos de los que pretendan tomar parte en las oposiciones, formará y publicará una relación de los que por reunir las condiciones fijadas en la regla tercera pueden ser admitidos al sorteo como opositores. Contra ese acuerdo del Tribunal no se dará recurso alguno.

7.º En el ejercicio previo el Tribunal al calificar á los opositores, se limitará á aprobarlos ó desaprobarlos, sin asignarles, en el primer supuesto, puntuación alguna.

8.º La calificación de los opositores en los restantes ejercicios se verificará por medio de papeletas que depositarán los miembros del Tribunal en el acto de terminar el ejercicio el opositor, en una urna que se colocará al efecto sobre la mesa del Tribunal.

El número de puntos con que será calificado el opositor en dichos ejercicios por cada Vocal y la puntuación mínima para aprobar, se especificarán al publicarse en la «Gaceta» el programa y las demás normas que se señalan en la regla cuarta.

El escrutinio en los casos á que se refiere la presente regla se practicará, al final de cada sesión, su mando los puntos que obtenga cada

opositor y dividiendo su resultado por el número de individuos del Tribunal asistente al ejercicio. El cociente que resulte constituirá la calificación, que se hará pública inmediatamente, precisándose sólo en cuanto á los aprobados la puntuación obtenida.

9.º El opositor que no resulte aprobado en el ejercicio previo de admisión, no podrá actuar en los restantes, no pudiendo tampoco practicar el último ejercicio el que no logre en el segundo la puntuación mínima necesaria.

10. Para que pueda funcionar el Tribunal será requisito indispensable la concurrencia, por lo menos, de tres de sus miembros.

11. Terminado el último ejercicio, el Tribunal, en cumplimiento á lo prevenido en el art. 17 del Reglamento de Secretarios de Ayuntamiento y empleados municipales de 23 de Agosto pasado, formará y elevará una relación de opositores igual al número de plazas anunciadas en la convocatoria, siguiendo en aquélla el orden preferente de puntuación obtenida por cada opositor. La no inclusión en esta relación significa que el opositor ha sido desaprobado por el conjunto de los ejercicios.

Los Gobernadores cuidarán de que se publiquen estas instrucciones en los Boletines Oficiales de las provincias para conocimiento de los que aspiren á tomar parte en las oposiciones de que se trata.

Madrid 23 de Octubre de 1924 — El Director general de Administración, José Calvo Sotelo.

(«Gaceta» núm. 298 de 24 de Obre.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 2.690.

Circular.

Convocadas oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Secretarios de Ayuntamientos y debiéndose dar todo género de facilidades á los que aspiren á figurar en el mismo, los Sres. Alcaldes de esta provincia, autorizarán y expedirán las hojas de servicios y certificaciones que se le reclamen por los interesados, á este objeto, evitándose las responsabilidades que incurrirán de no hacerlo y que estoy decidido á exigirles para desterrar así los malos reprobables á que suelen apelarse para causar perjuicios á determinadas personas.

Lo que se hace público por este medio, para que no se pueda alegar ignorancia en el caso de tener que hacer efectivas las referidas responsabilidades.

Murcia 31 de Octubre de 1924.

El Gobernador,
César Ballarín.

Número 2.682.

En cumplimiento á lo dispuesto en la Real orden de la Presidencia del Directorio Militar de 27 de Septiembre último, ha sido designado Delegado gubernativo interino del partido judicial de Caravaca, el Comandante de Infantería D. Vicente Mochales García.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y muy particularmente de los Alcaldes de los pueblos de dicho partido.

Murcia 30 de Octubre de 1924.

El Gobernador civil,
César Ballarín.

Cuarta sección.

Número 2.680.

Requisitoria.

Agustín Cánovas Baños, hijo de Ginés y de Josefa, natural de Alhama de Murcia, de 22 años de edad, soltero, jornalero, su estatura 1 670 metros, domiciliado últimamente en Alhama de Murcia, sus señas no constan, procesado por falta grave de deserción por haber faltado á incorporación, comparecerá en término de treinta dias ante el Capitán Juez instructor del 6.º Regimiento de Artillería Pesada de guarnición en Murcia; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Murcia 28 de Octubre de 1924. — El Capitán Juez instructor, Mariano Cardona.

Número 2.622.

Requisitoria.

José Antonio Flores Flores, hijo de Pedro y María, natural de Mojcar (Almería), de estado soltero, profesión pintor, de 20 años de edad, estatura 1 650 metros, sus señas personales: pelo, ojos y cejas negros, nariz regular, boca pequeña, barba saliente, color trigueño, su frente regular, señas particulares ninguna, sabe leer y escribir, pro-

cesado por el delito de deserción, en la actualidad desertado, comparezca en el término de quince días a partir de la publicación de esta requisitoria ante el Sr. Juez instructor Alférez de Navío de la Armada, D. Manuel Sierra y Carmona, residente en el Cañonero «Alvaro de Bazán», para responder a los cargos que le resulten en causa que por el expresado delito de deserción se le instruye; bajo apercibimiento que de no efectuar su presentación en el plazo citado, será declarado reo del delito.

Cartagena 21 de Octubre de 1924.—El Secretario, Eladio Jalón.—Visto bueno: El Juez instructor, Manuel Sierra.

Quinta sección.

Número 2.677.

DELEGACION DE HACIENDA
de la
PROVINCIA DE MURCIA

Circular

Las distintas dependencias de esta Delegación de Hacienda, vienen observando que los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia, devuelven con considerable retraso y en algunas ocasiones ni aún siquiera lo hacen, las cédulas de notificación que se les remiten en unión de los oficios para su entrega a los respectivos interesados, y así proceder origina, como es consiguiente, el natural retraso en la marcha normal de los trabajos.

A fin de evitar estas deficiencias, recomiendo a las referidas Autoridades presten la mayor atención a este servicio, previniéndoles que en el caso de no atender a mi recomendación, haré uso de las facultades que me confiere el apartado 3.º del párrafo 21 del art. 6.º del Reglamento orgánico de la Administración económica provincial de 13 de Octubre de 1903.

Murcia 28 de Octubre de 1924.—El Delegado de Hacienda, José Gallostra.

Sexta sección

Número 2.411.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE YECLA

Extracto de los acuerdos tomados por el Pleno, del Excmo. Ayuntamiento en las sesiones del presente mes de Septiembre, correspondientes a la primera reunión cuatrimestral del actual ejercicio económico.

Ordinaria del día 9.

Preside el Sr. Alcalde accidental D. Agustín Soriano Díaz.

Se acordó:

Aprobar las actas de las sesiones extraordinarias celebradas últimamente.

Quedar enterada la Corporación del contenido de la Prensa oficial y correspondencia de la semana.

No aceptar las dimisiones presentadas por los Sres. Concejales Don Aureliano Verdú, D. Petronilo Puche, D. Francisco Ortega, D. Alfonso Navarro y D. Miguel Lucas.

Admitir la incompatibilidad alegada por el segundo Teniente de Alcalde D. Juan Pablo Ibáñez, que fué nombrado Fiscal municipal de esta ciudad, declarando la vacante correspondiente que deberá comunicarse a la Superioridad para su provisión en la forma legal.

Aprobar el acuerdo de la Comisión permanente del día 25 de Junio último, por el que se decretó el cese de los empleados del ramo de Consumos, a causa de haber quedado suprimida la recaudación de dicho impuesto.

Aprobar las actuaciones de la Comisión municipal permanente y de la Alcaldía en la interposición del recurso contencioso administrativo contra la providencia gubernativa que resolvió los recursos de alzada formulados por D. Rodrigo Muñoz Ibáñez, contra acuerdos de este Excmo. Ayuntamiento.

Incluir a Juan Muñoz Ortuño, en el padrón de familias pobres de este Municipio.

Aprobar el extracto de los acuerdos tomados por la Comisión municipal permanente en sus sesiones del pasado Agosto.

Dejar pendiente de resolución lo referente a la dimisión presentada por el Depositario de fondos municipales D. José María Alonso.

Ordinaria del día 10.

Preside el Sr. Alcalde accidental D. Agustín Soriano Díaz.

Se acordó:

Aprobar el acta de la ordinaria anterior.

Aprobar varias cuentas y pagos.

Admitir las dimisiones presentadas por el Sr. Recaudador de los atrasos de Consumos y auxiliares a sus órdenes, y que pase la documentación que obra en poder de los mismos a la Comisión permanente.

Dejar en estudio el escrito presentado por D. Rodrigo Muñoz Ibáñez, por el que solicita se le dé posesión del cargo de Secretario de este Excelentísimo Ayuntamiento.

Pedir las certificaciones interesadas por el Concejal Sr. Puche, al objeto de comprobar la denuncia referente a la existencia de un pozo concejal que ha desaparecido, así como la de un monte comunal en el partido de Tabanillas, de este término.

Ordinaria del día 11.

Se acordó:

Aprobar el acta de la ordinaria anterior y una cuenta por el importe al Boletín Oficial de la provincia en el trimestre actual.

Proclamar segundo Teniente de Alcalde a D. José María Carpena Torregrosa, por haber tenido mayoría de votos en la elección practicada al efecto y proclamar así mismo segundo Teniente de Alcalde sustituto a D. Francisco Grau Payá, por la misma razón.

Aceptar la dimisión del cargo de Depositario de los fondos municipales presentada por D. José María Alonso Val y nombrar para sustituirle al Concejal D. Juan Campos Rubio.

Acceder a lo solicitado por el Sr. Ingeniero D. Manuel Díaz Ronda, en su oficio del 30 de Agosto pasado y que se deposite la cantidad que en el mismo se indica por cuenta de los fondos del Heredamiento principal, invitándose para que contribuyan a ello a los propietarios de aguas del mismo.

Que se de el curso correspondiente a la denuncia presentada por Don Francisco Ibáñez Vizcaino, de no pagar matrícula por el concepto de industrial el «Lavadero García».

Girar una visita de inspección al antedicho Lavadero para informar si se halla en condiciones higiénicas o no.

Encargar el estudio del asunto de las aguas a los Sres. Letrados Don Francisco Grau Payá y D. Alfonso Navarro Torres, para que informen acerca de la conveniencia de exigir

por la vía judicial a la Hidráulica San Pascual los perjuicios causados a la Fuente principal por incumplimiento de la escritura convenio de 29 de Enero de 1921.

Manifiestar hallarse identificados los Sres. Concejales con la actuación del Sr. Alcalde en el asunto de las aguas.

Nombrar barrendero interino a Pedro Zúñiga Andrés

Ordinaria del día 12.

Se acordó:

Aprobar el acta de la ordinaria anterior.

Aceptar la dimisión presentada por el Sr. Capellán del Hospital Municipal de Caridad D. Rafael González Ros, y nombrar para el mismo cargo con el carácter de interino al Presbítero D. Carmelo Ortiz Martínez.

Nombrar Agente ejecutivo para cobro de débitos a favor de este Ayuntamiento a D. Agustín Gil Carpena.

Aprobar la recaudación obtenida en Consumos por resulta de ejercicios cerrados, durante los diez primeros días del mes actual.

Autorizar a D. Rogelio Beltrán Ibáñez para que retire y utilice la piedra sobrante del adoquinado de la calle de Corbalán.

Que pasen a informe de la Comisión correspondiente las proposiciones de los Sres. Giménez Roses y Verdú Ruiz, relacionadas con el Colegio de Escuelas Pías de esta ciudad.

Ordinaria del día 13.

Se acordó:

Aprobar el acta de la ordinaria anterior.

Que se gire una visita de inspección al edificio de las Escuelas Pías y que se lieven a efecto las obras más urgentes de reparación del mismo.

Señalar los días en que han de celebrarse las sesiones de la próxima reunión cuatrimestral del Pleno

Otorgar un voto de gracias al señor Alcalde Presidente D. Heródoro Redondo Balboa, por su eficaz actuación en el asunto de las aguas y suplicar al Excmo. Sr. Gobernador de la provincia se digne resolver de una manera definitiva y concreta la cuestión de las aguas del Heredamiento Principal en sus relaciones con las de la «Hidráulica San Pascual».

Dejar pendiente de estudio la proposición de D. Cirilo Soler, referente a que se suprima el rótulo de Pascual García a la calle que lo ostenta.

Proceder a la recomposición del paso de aguas existentes en el paraje denominado la Balsilla.

Yecla 16 de Septiembre de 1924.—El Secretario interino, J. Molina.

El precedente extracto de acuerdos ha sido aprobado por la Comisión permanente del Excmo. Ayuntamiento, en su sesión ordinaria de este día; habiéndose acordado su remisión a la Superioridad para la publicación del mismo en el Boletín Oficial de la provincia, de que certifica.

Yecla 17 de Septiembre de 1924.—El Secretario interino, J. Molina.—V.º B.º: El Alcalde accidental, José María Carpena.

Octava sección.

Número 2.658.

JUZGADO MUNICIPAL
DE CARTAGENA

Don Ramón Cañete y Colón, Abogado y Juez municipal suplente de esta ciudad.

Por el presente hago saber: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado por malos tratos, contra un tal Julio, cuyos apellidos y actual paradero se ignora, se ha dictado sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva, dicen así:

Sentencia:

En la ciudad de Cartagena a quince de Octubre de mil novecientos veinticuatro. El Sr. D. Ramón Cañete y Colón, Abogado y Juez municipal suplente de la misma, vistas las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas en este Juzgado por malos tratos a Encarnación Romero Díaz, de cincuenta y ocho años de edad, viuda, con domicilio últimamente en esta ciudad, calle del Alto número veintinueve, bajo, actualmente en ignorado paradero, contra un tal Julio, cuyos apellidos se ignoran, de diez y ocho años de edad, soltero, camarero, con igual domicilio a la anterior, actualmente en ignorado paradero, siendo parte el Ministerio Fiscal.

Fallo:

Que debo absolver y absuelvo libremente a un tal Julio, cuyos apellidos se ignoran, hijo de Encarnación Romero Díaz, declarando de oficio las costas. Así por esta mi definitiva sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Ramón Cañete.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al expresado denunciado, libro el presente que firmo en Cartagena a veintitrés de Octubre de mil novecientos veinticuatro.—Ramón Cañete.—P. S. M., Antonio Villa.

Anuncios.

RECAUDACIÓN DE ARBITRIOS MUNICIPALES
DE MURCIA

Don Carmelo Alcaraz Barceló, Recaudador, y Agente ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Hago saber: Que la cobranza del primer semestre de los arbitrios municipales establecidos sobre autos camiones para el transporte de mercancías ó viajeros, automóviles del servicio público, carruajes de plaza, bicicletas y carros de transporte de todas clases; y todo el año de carretas con bueyes correspondientes al ejercicio de 1924 25, tendrá lugar desde el día 1.º al 30 de Noviembre próximo y horas de las nueve a las quince, en el local de la Recaudación de arbitrios, sita en la calle de San Patricio de esta capital.

Advirtiendo a los contribuyentes que transcurrido dicho plazo, se procederá con arreglo a Instrucción.

Murcia 31 de Octubre de 1924.—Carmelo Alcaraz.